

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 108

Miércoles, 10 de Junio de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
<u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>	5
Excma. Diputación Provincial de Ávila	5
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	6
Ayuntamiento de Ávila	6
Ayuntamiento de Fresnedilla	34, 35
Ayuntamiento de La Colilla	35
Ayuntamiento de Papatrigo	34
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	36
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ávila.....	36
Juzgado de Lo Social N° 1 de Ávila	36

Plaza del Corral de las Campanas, n° 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.468/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a LINA DADDI ADDOUN (50020123), de nacionalidad ARGELINA, cuyo último domicilio conocido fue en AVENIDA INMACULADA, 7 Escalera 4 – 3º 3, de AVILA, la Resolución y Tasas del expediente de solicitud de AUTORIZACION DE REGRESO (Nº de Expediente. 050020090000803).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Avila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Avila, 2 de Junio de 2009

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.509/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a EDIFICACIONES ROSA Y NACAR S.L., cuyo último domicilio conocido fue en CALLE ARQUETA, S/N, de ROBLEDO DE CHAVELA (MADRID), la Resolución del expediente de solicitud de AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION (Nº. de Expediente. 059920080004482). Correspondiente al Trabajador extranjero ABDESSAMAD AHARRAM.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Avila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en



el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Avila, 4 de Junio de 2009

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.453/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

**Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a JOSÉ ALBERTO BLAZQUEZ JIMÉNEZ, a continuación se transcribe resolución firmada por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 20-05-2009; el texto íntegro de esta resolución se encuentra a su disposición en las dependencias de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social:

Visto el expediente de responsabilidad solidaria que se sigue en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a JOSÉ ALBERTO BLÁZQUEZ JIMÉNEZ con Código Cuenta de Cotización 05 102045002 por las deudas a la Seguridad Social contraídas por la empresa ALBELIO INMOBILIARIAS, S.L., con CCC 05 101312448 (CIF 0B05186077), una vez evacuado el informe favorable del Servicio Jurídico Delegado Provincial de este Organismo, RESUELVE DECLARAR RESPONSABLE SOLIDARIO de las deudas contraídas por la empresa ALBELIO INMOBILIARIAS, S.L. a JOSÉ ALBERTO BLÁZQUEZ JIMÉNEZ en calidad de administrador único y, en consecuencia, formular las reclamaciones de deuda números 05/10/09 010673718, 05/10/09 010673819, 05/10/09 010673920, 05/10/09

010674021, 05/10/09 010674122 y 05/10/09 010674223, cuyo detalle se adjunta.

Contra la presente Resolución podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14-1-1999). El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, antes citado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley."

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,
Juan Carlos Herráez Mancebo.

Número 2.440/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN**

INSTITUTO DE EMPLEO

**Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio,



por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. JUAN PONS JUANMIQUEL JUAN, con domicilio en C/ López Nuñez, 6, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 14 de Abril de 2009

A lo que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y

Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/03/09, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 8 de mayo de 2009. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION...FDO.: FERNANDO RODRIGUEZ SORIA

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA a 25 de mayo de 2009

EL DIRECTOR PROVINCIAL.(P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Sampron*

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 2.533/09

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia:

Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

2.- Domicilio:

Plaza Corral de las Campanas s/n

3.- Localidad y Código Postal: Ávila-05001

4.- Teléfono:

920-357162 1357150 1357117

5.- Telefax: 920-357106

6.- Correo electrónico:

contratación@diputacionavila.com

7.- Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

d) Número de expediente: 20090014

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Tipo: Contrato de Servicios

b) Descripción: contrato de servicios para la implantación de sistemas de administración electrónica en la Diputación Provincial de Ávila y en los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila, dentro del Convenio de Red de Municipios Digitales

c) Lugar de ejecución: Diputación Provincial y Ayuntamientos de la Provincia

d) Plazo de ejecución: La instalación y puesta en marcha del sistema deberá producirse antes del día 11 de junio de 2010, indicando el contratista en su plan de trabajo de los plazos parciales que proceden, según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se considerará totalmente ejecutado cuando se realicen todas las pruebas de funcionamiento y estas resulten satisfactorias procediéndose en ese momento a la recepción del sistema completo. A partir de dicha fecha comenzará a contar el período de garantía ofertado.

e) CPV 2008: 302113

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Varios Criterios de Selección de la Oferta Económicamente más ventajosa

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:a) Importe neto 187.720 €. IVA (%) (16%) 30.035,20 €
Importe total: 217.755,20 €, IVA incluido**5.- GARANTÍAS EXIGIDAS.**

Provisional: No se exige

Definitiva 5% del importe neto de la adjudicación

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación

Grupo V, Subgrupo 5, Categoría b

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

a) Fecha límite de presentación: 25 de junio de 2009

b) Modalidad de presentación

En tres sobres cerrados conforme la Cláusula 10.2 del Pliego

c) Lugar de presentación

1.- Dependencia: Registro General de la Diputación

2.- Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n



- 3.- Localidad y código postal: 05001-Ávila
4.- Dirección electrónica: contratacion@diputacionavila.es
d) Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses

8.- APERTURA DE OFERTAS

- a) Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)
b) Localidad y código postal: 05001-Ávila
c) Fecha y hora: El sobre que contiene la Memoria para su valoración conforme a criterios evaluables sin fórmula (sobre B) se abrirá el día 2 de julio de 2009, a las 13.00 horas, y seguidamente, en acto público, se comunicará la fecha y hora del acto público para la apertura del sobre que contiene la proposición eco-

nómica y la Memoria para su valoración conforme a criterios con aplicación de fórmulas (sobre C).

No obstante, el mismo día 2 de julio de 2009, celebrada dicha reunión de la Mesa de Contratación, se publicará la fecha y hora de la apertura del sobre C en el tablón de anuncios, para conocimiento de aquellos licitadores que no haya podido asistir a este acto público.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

importe máximo: 300 €

Ávila, 4 de junio de 2009

El Vicepresidente Primero, *Miguel Ángel Sánchez Caro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.474/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 24 de abril de dos mil nueve, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACION DEL SECTOR SSUNC.NI-2. ALDEA DEL REY NIÑO. TRAMITE DE APROBACION DEFINITIVA.

PROMOTOR: GREDOS SOL HOTEL, S.L. Rpte. Don Adriano Reguillo Extremera. C/ Huerta de Castañeda, 32. Madrid.

TECNICO REDACTOR: MIGUEL ANGEL HERRADOR RUIZ

EMPLAZAMIENTO: SECTOR SSUNC NI-2. C/ IGLESIA. ALDEA DEL REY NIÑO. ÁVILA.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.-

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.- El Estudio de Detalle promovido por Gredos Sol Hotel, S.L. se tramita teniendo en cuenta que la ordenación del sector delimitado se halla contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005 (págs. 383-384), de donde resulta:

A. Datos Básicos del Sector. Sector nº. ssunc. NI-2. Denominación calle Iglesia. Núcleo Aldea del Rey Niño. Plano en el que se localiza gráficamente la situación del sector O.02-071. Superficie bruta 4.609 m².

B. Condiciones de Ordenación General. Índice Edificabilidad Máxima 0,61 m²/m². Uso Predominante Residencial. Ordenanzas de aplicación. Privado RUS. Público ELP, EC. Aprovechamientos e Intensidades: N^º.



Máximo de viviendas 16 < 36 viv/ha. Nº. Mínimo de viviendas 10 > 20 viv/ha. Aprovechamientos Urbanísticos. Ordenanzas de aplicación. Edificabilidad máxima en Uso predominante. Residencial Semi-intensivo RUS 2.811,49 m². A. Lucrativo privado = 2.530,34 m². (90% de 2.811,49 m²). A. De cesión Ayto = 281,15 m². Sistemas Generales: SG-VP. 100 m². Asignación Directa al Sector y obtención por cesión gratuita. Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones – sección tipo de referencia y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo. Sistemas Locales: Mínimos legales según RUCyL. Sistema de Espacios Libres Públicos 422 m². 15m²/100m² usos predominante. Sistema de Equipamientos al menos el 50% deben ser de titularidad pública. 15m²/100m² usos predominante 422 m². Viales y espacios libres públicos con urbanización y ejecución de infraestructuras. 421 m². Plazas de aparcamiento 2pza/100m² const. 56.28 públicas y 28 privadas. El mínimo de plazas de uso público será del 50%. El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%. El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%. Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 4 años máximo. Índice de variedad de uso: al menos el 10%. Índice de variedad tipológica: no se establece.

C. Condiciones Específicas. El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del pertinente Estudio de Detalle, del Proyecto de Actuación y de Urbanización.

El Proyecto del Estudio de Detalle reseñado, sobre el que debe resolverse su aprobación, ha sido redactado por el arquitecto Don Miguel Ángel Herrador Ruiz, cuyo documento definitivo, visado por el COACyLE el 22/12/2008 y el 6/02/2009, fue presentado el 6 de febrero de 2009 (nº registro 2.537), el cual complementa el proyecto inicial visado con fecha 19 de abril de 2007.

II.- DOCUMENTACION.- La documentación contenida en el proyecto que se tramita responde a los siguientes contenidos (Art. 51 LUCyL y art. 136 RUCyL):

1. Memoria expositiva. 2. Memoria descriptiva. 3. Memoria justificativa. 4. Planos: 01. Situación. 02. Emplazamiento y topografía. 03. Ordenación y alineaciones. 04. Ordenación. 5. Accesibilidad.

III.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE.-

Visto el Proyecto del Estudio de Detalle para el desarrollo del Sector SSUNC NI-2 del Barrio Anexionado de Aldea del Rey Niño, promovido por GREDOS SOL HOTEL, S.L. y redactado por Don Miguel Ángel Herrador Ruiz. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, así como los que deban recabarse, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procede resolver sobre la aprobación inicial del expediente a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el mismo.

Así mismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 90 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 259 a 263 de su Reglamento, respecto a la tramitación del proyecto reparcelatorio, para lo que inicialmente es suficiente la documentación aportada, sin perjuicio de que deba completarse a lo largo del procedimiento que sigue.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2007, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y proyecto reparcelatorio para el desarrollo del Sector SSUNC NI-2 del Barrio Anexionado de Aldea del Rey Niño, promovido por GREDOS SOL HOTEL, S.L. y redactado por Don Miguel Ángel Herrador Ruiz y visado por el COACyLE el 19/04/07, con las siguientes prescripciones: a) Deberán presentarse como proyectos separados el Estudio de Detalle por un lado, y el proyecto reparcelatorio por otro, debiendo formar parte de este el correspondiente proyecto de actuación dentro del sistema de concierto. b) Dichos proyectos deberán corregirse suprimiendo toda referencia a la legislación urbanística que no sea la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento. c) Deberá establecerse la correspondiente reserva para la construcción de viviendas protegidas en un porcentaje del 10%.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado y su posterior documentación en el mismo.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del



territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

IV.- TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA.- El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los interesados y a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 233 de 30 de noviembre de 2007, en el Diario de Ávila de 29 de noviembre de 2007, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha de 21 de diciembre de 2007, sin que durante este período se haya formulado ningún tipo de alegación o sugerencia sobre el objeto del Estudio de Detalle.

V.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y PROYECTO DE ACTUACION.- Con fecha 6 de febrero de 2009 (nº registro de entrada 2537), GREDOS SOL HOTEL S.L. presenta nuevo proyecto de Estudio de Detalle que complementa y sustituye al documento sobre el que se acordó su aprobación inicial. Al mismo tiempo, también se presenta Proyecto de Actuación en desarrollo de las previsiones establecidas al efecto en el referido acuerdo de aprobación inicial, cuyas determinaciones han quedado igualmente incorporadas en el Estudio de Detalle reseñado.

VI.- TRAMITE DE INFORMES.-

VI.I.- INFORME URBANISTICO.- El expediente fue informado por el Arquitecto Municipal con fecha 25 de marzo de 2009, en los siguientes términos:

“El Estudio de Detalle presentado, visado con fecha 22/12/2008 (también con fecha 6/02/2009) desarrolla la ordenación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NI-2 del PGOU.

El sector tiene asignadas las siguientes condiciones en la ficha del Plan:

- Índice de Edificabilidad máxima 0,61 m²/m².
- Aprovechamiento lucrativo máximo en PGOU: 2.811,49 m²
- Ordenanza de aplicación: RUS.

El Estudio de Detalle presentado señala una edificabilidad máxima de 2.261,03 m², distribuida en 11 parcelas, de las que corresponde al aprovechamiento lucrativo privado 2.023,81 m², localizado en 10 parcelas, dos VPO, y una al Ayuntamiento con 237,22 m² edificables.

Cesiones.

- Parcela edificable nº 11 de 237,22 m² de superficie y edificabilidad.
- Parcela dotacional EQ de 450,28 m².
- Parcela de zona verde LUP de 421,86 m².

Viario con 24 plazas de aparcamiento en superficie.



El Estudio de Detalle se encuentra dentro de la edificabilidad permitida y las cesiones se adecuan a la normativa de aplicación, por lo que se informa favorablemente”.

VI.2.- El expediente no ha sido informado por ninguna otra posible administración interesada, lo que significa, en su caso, que su informe es favorable por silencio de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 LUCyL. No obstante esto último, de ninguna manera podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable.

VII.- FUNDAMENTACION JURIDICA.- Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en los fundamentos que se exponen a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.- El Planeamiento reseñado tiene por objeto completar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado el 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta para ello los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss. y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El objeto concreto del Estudio de Detalle es completar las determinaciones de ordenación detallada contenidas en el Plan General para el sector ssunc-NI-2 (calle Iglesia-Aldea del Rey Niño), creando un viario nuevo y localizando los terrenos de cesión y los espacios libres y equipamientos (art.101.2.b RUCYL) en los términos previstos en el art.134.2 RUCYL, así como efectuando la preceptiva reserva para viviendas protegidas.

SEGUNDO.- DETERMINACIONES.- Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General, según la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº. 127, de 4/07/05), así como en el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y art. 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Consecuentemente con el objeto del Estudio de Detalle, las condiciones de ordenación del sector que se proponen son las siguientes:

A. Datos Básicos del Sector. Sector nº. ssunc. NI-2. Denominación: Calle Iglesia. Núcleo Aldea del Rey Niño. Plano en el que se localiza gráficamente la situación del sector O.02-071. Superficie bruta 4.609 m². Superficie proyectada con aprovechamiento urbanístico 2.361,03 m².

B. Condiciones de Ordenación General. 1) Índice Edificabilidad Máxima: 0,61 m²/m². Edificabilidad proyectada 2.261,03 m². 2) Uso Predominante: Residencial. 3) Ordenanzas de aplicación: Privado RUS. Público ELP, EC. 4) Aprovechamientos e Intensidades: N^º. Máximo de viviendas 16< 36 viv/ha. N^º. Mínimo de viviendas 10>20 viv/ha. Viviendas privativas proyectadas: 10, una vivienda por parcela, incluyendo dos viviendas sujetas a algún régimen de protección. Viviendas proyectadas de titularidad municipal: una. 5) Aprovechamientos Urbanísticos, Ordenanzas de aplicación y Edificabilidad máxima en Uso predominante: Residencial Semi-intensivo RUS 2.261,03 m². Aprovechamiento Lucrativo privado: 2.023,81 m². (89,50% de 2.261,03 m²). Aprovechamiento de cesión Ayto: 237,22 m² (10,50%). 6) Sistemas Generales: SG-VP. 107 m². Asignación Directa al Sector y obtención por cesión gratuita. Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones – sección tipo de referencia y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo. 7) Sistemas Locales: Mínimos legales según RUCyL. Sistema de Espacios Libres Públicos: 421,86 m². Sistema de Equipamientos: 450,28 m². Viales y espacios libres públicos: 414,84 m². Calle nueva apertura: 853,59 m². 8) Plazas de aparcamiento: 24 públicas y 23 privadas (2pza/100m² const.). 9) Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 4 años máximo. 10) Índice de variedad de uso: al menos el 10%. 11) Índice de variedad tipológica: no se establece.

C. Condiciones Específicas. El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del pertinente Estudio de Detalle, del Proyecto de Actuación y de Urbanización.

Examinado entonces el proyecto, podemos decir que el mismo se ajusta a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable, respetando sustancialmente las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General, donde ya se contenía la ordenación detallada correspondiente (art. 133.2 RUCyL), cuya complementación se tramita en el expediente de referencia. El proyecto reseñado se limita entonces a materializar, concretar, y completar, en su caso, las condiciones urbanísticas establecidas en el citado plan como determinaciones de ordenación general, completando las de ordenación detallada. En consecuencia, no se modifican ni la ocupación ni la edificabilidad máximas de la parcela, no se modifican las ordenanzas de aplicación, no se introducen nuevas ordenanzas, no se asignan nuevos usos, ni se producen modificaciones en lo referente a número máximo de alturas, ya que las determina-



ciones consideradas son las que se recogen en el Plan General. En consecuencia tan solo se produce una localización de las dotaciones urbanísticas y de los espacios libres, manteniéndose las áreas de movimiento de la edificación previstas inicialmente, y así como la red viaria general que se completa con la creación de un viario interior.

TERCERO.- DOCUMENTACION. Las determinaciones del proyecto presentado se desarrollaran en los documentos que resultan necesarios (Arts. 51 LUCyL) en relación con lo dispuesto en el art. 136.1 RUCyL. La documentación aportada, según se comprueba por los Servicios Técnicos, es suficiente a los fines previstos para la tramitación del presente Estudio de Detalle, considerando que ha quedado incorporado al expediente el Proyecto de Compensación que se tramitará de forma separada e independiente.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León). El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 211 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 211.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, procede la aprobación definitiva del expediente (art. 165 RUCyL), para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art. 61 LUCyL y arts. 174 y 175 RUCyL.

POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR UNANIMIDAD ACORDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del S.S.U.N.C. NI-2 "Aldea del Rey Niño" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por GREDOS SOL HOTEL, S.L. y redactado por el Arquitecto Don Miguel Ángel Herrador Ruiz, visado por el COACyLE el 28/12/08 y 6/02/09, cuyo objeto es concretar y completar las determinaciones de ordenación establecidas por el Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005 (págs. 383-384), produciéndose en consecuencia la creación de un nuevo viario interior y la localización de los Sistemas Locales de Espacios Libres Públicos, Equipamiento, Viales y los terrenos de cesión municipal y de reserva para viviendas protegidas.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará también la totalidad de la documentación contenida en el mismo, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León. A tal efecto se adjuntarán dos ejemplares completos y en formato DIN-A4, así como una copia más en formato original. Los costes de publicación serán asumidos por el promotor del expediente. Igualmente se notificará el citado acuerdo a las administraciones interesadas, a todos los propietarios afectados."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 27 de abril de 2009

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto.*

**ESTUDIO DE DETALLE****MEMORIA****1. MEMORIA EXPOSITIVA**

1.1 ANTECEDENTES

PLANEAMIENTO EXISTENTE

Sobre la finca objeto del presente Estudio se encuentra vigente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, de Ávila, aprobado definitivamente el 19 de Octubre de 1998 (B.O.C y L., de 27 de Octubre de 1998) y el 16 de Marzo de 1999 (B.O.C y L., de 26 de Marzo de 1999).

La finca se ubica dentro de suelo urbano no consolidado, englobando en su totalidad la superficie correspondiente al sector ssunc. NI-2.

FICHA DE PLANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SECTOR NI-2**DATOS BÁSICOS DEL SECTOR**

- DENOMINACIÓN: CALLE IGLESIA
- NÚCLEO: ALDEA DEL NIÑO REY
- SUPERFICIE: 4.609 M2

CONDICIONES GENERALES DE ORDENACIÓN

- INDICE DE EDIFICABILIDAD: 0,61 M2/M2
- USO PREDOMINANTE: RESIDENCIAL
- MÁXIMO VIVIENDAS: 16 < 36 viv/ha
- MÍNIMO VIVIENDAS: 10 > 20 viv/ha

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

- EDIFICABILIDAD: 2.811,49 m2c
- LUCRATIVO PRIVADO: 2.530,34 m2c
- CESIÓN MUNICIPAL: 281,15 m2c

CESIONES

- SISTEMAS GENERALES: VIARIO – 100,00 m2
- SISTEMAS LOCALES: ESPACIO LIBRE PUBLICO – 422,00 m2
EQUIPAMIENTO – 422,00 m2
VIALES – 421,00 m2
APARCAMIENTO – 28 públicas
28 privadas

OBJETIVOS

Establecer la configuración y las delimitaciones del ámbito del sector con objeto de repartir cargas y beneficios, y para hacer efectiva y eficiente la participación en las plusvalías generadas por la acción urbanística de la Administración.



IMÁGENES DEL SECTOR











1.2 CONDICIONES GENERALES DE APLICACIÓN

DELIMITACION DEL SUELO

Deberá tratarse de parcelas consolidadas por edificación residencial o que dispongan de acceso rodado y de las infraestructuras de servicios básicos, estableciendo las unidades de Ejecución en función de la conveniencia para la posibilidad de urbanización de áreas completas y el área de reparto de cargas y beneficios.

DESARROLLO

El desarrollo del sector deberá realizarse mediante la redacción del correspondiente Estudio de Detalle, el Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Edificación.

En el supuesto de la existencia de más de un propietario deberá redactarse el Proyecto de Compensación correspondiente.

EJECUCIÓN

Deberán realizarse las infraestructuras de acceso, saneamiento, agua y energía eléctrica hasta su conexión con las generales del núcleo urbano, y a costa de la Propiedad. Las especificaciones técnicas del preceptivo Proyecto de Urbanización serán las existentes y determinadas en las correspondientes Normas de Urbanización del Plan General vigente.

El viario grafiado, con sus correspondientes anchos para calzada y aceras, será el determinado en los planos de planeamiento, siendo el trazado indicativo del mismo y pudiéndose modificar mediante el correspondiente Estudio de Detalle, respetando en cualquier caso el ancho y perfil especificado en el plano así como la orientación general del mismo y el sentido de conexiones con otro viario existente.

APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN

El aprovechamiento del uso predominante vendrá delimitado por el índice de edificabilidad máxima marcado en la ficha del planeamiento correspondiente al sector. Se aplicará sobre la superficie de parcela bruta existente en el sector.

Deberá destinarse el 10% de la superficie correspondiente al aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento, como área de cesión municipal.

Corresponderá, según la aplicación de este parámetro, un aprovechamiento para uso lucrativo privado de un 90% del mismo.

CESIONES

Deberá cederse como asignación directa al sector y de modo gratuito la superficie marcada dentro de los Sistemas Generales definidos en el Planeamiento. Tratándose de espacios destinados a viario público el trazado delimitado será vinculante, así como sus dimensiones (sección tipo de referencia) y las condiciones de ordenación reflejadas.

Como superficies de cesión, comprendidas dentro de los Sistemas Locales, los mínimos legales determinados por Reglamento Urbanístico de Castilla y León serán los correspondientes a:

- 15 m² por cada 100 m² de uso predominante, para Sistema de Espacios Libres Públicos.
- 15 m² por cada 100 m² de uso predominante, para Sistema de Equipamientos, debiendo ser al menos un 50% de esta superficie destinada a la titularidad pública.

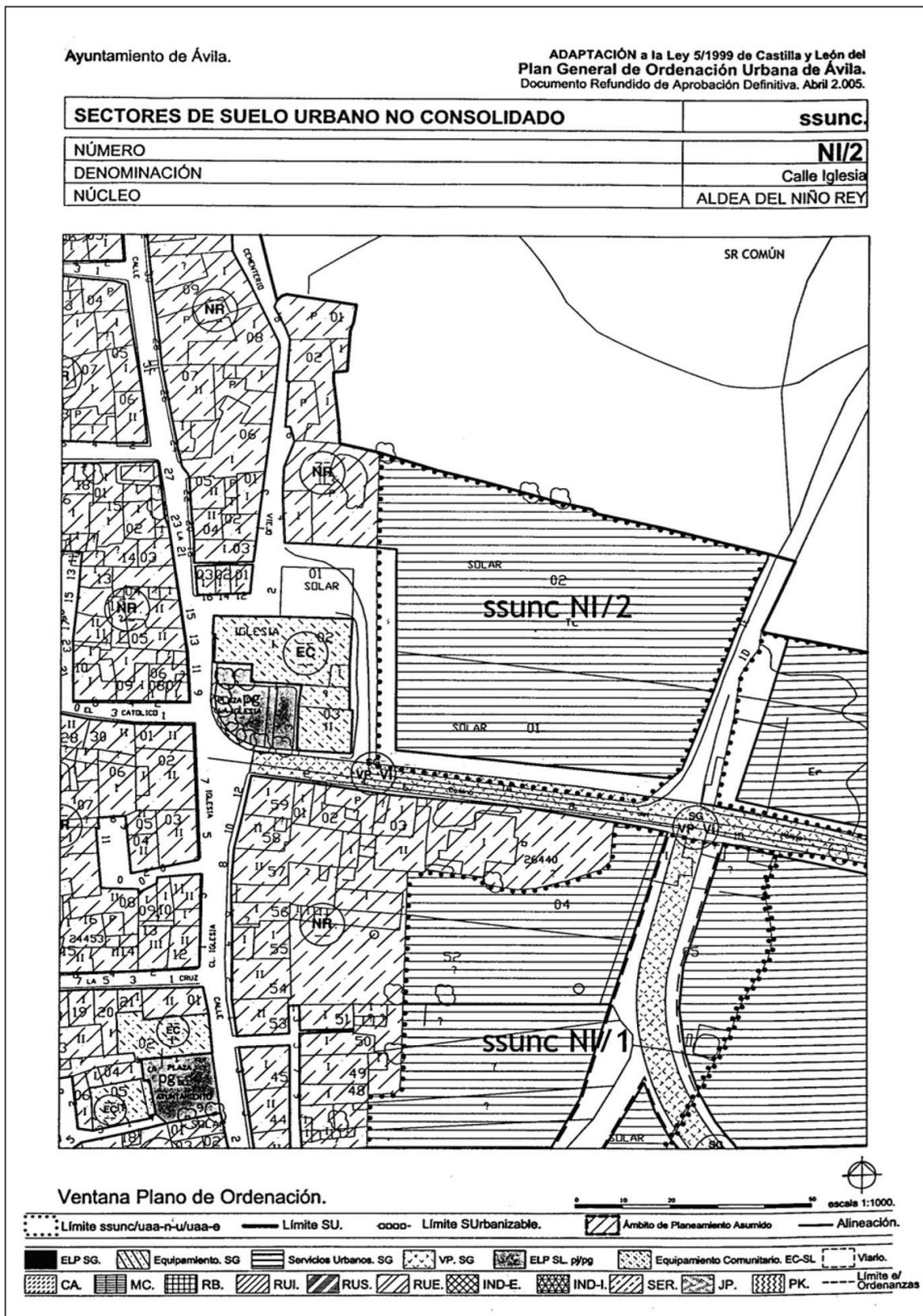
Para viales y espacios libres públicos (calzadas y aceras) se destinará el marcado en el correspondiente plano de ordenación, correspondiente al sector de referencia, debidamente urbanizado y dotado de las infraestructuras necesarias.

Para plazas de aparcamiento se aplicará el parámetro correspondiente a 2 plazas por cada 100 m² de superficie construida para uso predominante. Siendo el mínimo de plazas de uso público del 50% y quedando el otro 50% como plazas de aparcamiento para uso privado.



Los terrenos destinados a uso y destino de plazas de aparcamiento público serán como mínimo el 25% de los necesarios para las mismas.

1.3 PLANO DE ORDENACIÓN





1.4 APLICACIÓN AL ssunc. NI-2

Ámbito del sector correspondiente a una sola finca, con un único propietario, con una superficie de 4.609 m² y con un uso predominante de tipo RESIDENCIAL.

Está determinado por un Índice de Edificabilidad máxima de 0,61 m²/m², lo que supone una superficie para aprovechamiento urbanístico de:

$$4.609 \text{ m}^2 \times 0,61 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 2.811,49 \text{ m}^2$$

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

– Aprovechamiento lucrativo privado: 90% de 2.811,49 m²

$$2.811,49 \text{ m}^2 \times 0,90 = 2.530,34 \text{ m}^2$$

– Aprovechamiento cesión municipal: 10% de 2.811,49 m²

$$2.811,49 \text{ m}^2 \times 0,10 = 281,15 \text{ m}^2$$

CESIONES

– Sistemas Generales: Viario público = 100 m²

– Sistemas Locales:

EQUIPAMIENTO: 15 m²/100m² USO PREDOMINANTE

$$2.811,49 \text{ m}^2 \times 0,15 = 422 \text{ m}^2$$

ESPACIOS LIBRES: 15 m²/100m² USO PREDOMINANTE

$$2.811,49 \text{ m}^2 \times 0,15 = 422 \text{ m}^2$$

VIALES: El reflejado en el plano de ordenación, con urbanización y ejecución de infraestructuras : 421 m²

– Aparcamiento: 2 plazas/ 100m² CONSTRUIDOS

$$2.811,49 \text{ m}^2 \times 2/100 = 56 \text{ plazas}$$

USO PÚBLICO: 28 PLAZAS

APARCAMIENTO PRIVADO: 28 PLAZAS

DESARROLLO Y GESTIÓN

El derecho a edificar se alcanzará tras la aprobación del pertinente Estudio de Detalle, del Proyecto de Actuación y Reparcelación, y de Urbanización.

Se establece un plazo para establecer la Ordenación detallada de 4 años como máximo.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

DEFINICIÓN

En referencia al Artículo 45.1.b el objeto de la realización de un Estudio de Detalle en Suelo Urbano No Consolidado es la de establecer la Ordenación Detallada del mismo, o bien según sea el caso, modificar o completar la que hubiera ya establecida en el planeamiento general.

En el caso del presente Estudio de Detalle no serán de aplicación los Artículos 45.2 y 45.3 por no modificarse la Ordenación Detallada ya establecida.



El Proyecto de Reparcelación tendrá por objeto la de expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Estudio de Detalle que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora.

2.2 FORMALIZACIÓN DE LA ORDENACIÓN

REALIZACIÓN

Según lo establece el Artículo 76.1 corresponde a los particulares, como iniciativa privada, su formulación y, en virtud del punto 3 del mismo Artículo, también su elevación al Ayuntamiento actuante para su aprobación, si procediera.

El presente Documento se realiza por encargo de GREDOS SOL HOTEL, S.L., como única entidad propietaria de los terrenos que delimitan el sector NI-2.

EFFECTOS DE LA APROBACIÓN (Art. 77 Ley 5199 Castilla y León).

La aprobación del Estudio de Detalle otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Documento, así como en los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, cuando éstos no se contuvieran en el primero.

En la redacción del presente Documento se contempla la realización del correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Reparcelación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

- Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de toda carga, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo.
- Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, siempre que quede establecida su correspondencia.
- Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento del correspondiente uso previsto para cada una de ellas.

2.3 INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

DISPOSICIÓN

Según establece el Artículo 76.3.d de la ley 5199 de Castilla y León, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación, el urbanizador lo depositará en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD para su publicidad y práctica de asientos.

- Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 310.3, 4 y 5 de la Ley del Suelo, al que se remite el Art. 69 del propio Texto y se completará la regulación de la inscripción con lo establecido en los Artículos 4 a 21 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Junio.

APLICACIÓN

En el presente caso no existen fincas anteriores inscritas que se correspondan con otras resultantes por lo que la inscripción del acuerdo se efectuará en la forma que establece el Artículo 310, puntos 3, 4 y 5 de la Ley del Suelo.

- La inscripción de los Títulos de reparcelación podrá llevarse acabo, bien mediante la cancelación directa de las inscripciones y demás asientos vigentes de las fincas originarias, con referencia al folio registrar de las fincas resultantes del Proyecto, bien mediante agrupación previa de la totalidad de la superficie comprendida en la Unidad



de Actuación y su división en todas y cada una de las fincas resultantes de las operaciones de reparcelación o compensación.

- Si el título adjudicara la finca resultante al titular registral de la finca originaria la inscripción se practicará a favor de éste.
- Si el Título atribuyera la finca resultante al titular registral de la finca originaria según el contenido de la certificación, la inscripción se practicará a favor de dicho titular y se cancelarán simultáneamente las inscripciones de dominio o de derechos reales sobre la finca originaria que se hubieran practicado con posterioridad.
- Se hará constar en el margen de la inscripción o inscripciones de las fincas de resultado, la existencia de asientos posteriores que han sido objeto de cancelación, el título que las motivó y su respectiva fecha.
- Para la práctica de la inscripción de la finca o fincas resultado a favor de los adquirentes de la finca originaria bastará la presentación del título que motivó la práctica de asientos cancelados posteriores a la nota, con la rectificación que corresponda y en la que se haga constar las circunstancias y descripción de la finca o fincas resultantes del Proyecto, así como el consentimiento para tal rectificación del titular registral y de los titulares de los derechos cancelados conforme al apartado b). Mientras no se lleve a cabo la expresada rectificación no podrá practicarse ningún asiento sobre las fincas objeto de la nota marginal a que se refiere la letra c).

AYUNTAMIENTO

Con independencia de la inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, el acuerdo de aprobación definitiva habrá de inscribirse en el LibroRegistro, que debidamente autenticado, llevará el Excmo. Ayuntamiento. También se inscribirán las resoluciones administrativas y sentencias que afectasen a dicho instrumento urbanístico (Artículo 166 del Reglamento de Planeamiento).

2.4 REPARCELACIÓN

En el Proyecto de Reparcelación se determinarán las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial de la Unidad de Actuación. Asimismo, se establecerá el reparto de cargas y beneficios de la ordenación urbanística.

Situará y asignará el suelo en que el Ayuntamiento va a ejercer su derecho correspondiente al porcentaje de aprovechamiento con arreglo al Planeamiento.

Quedarán asignados al Excmo. Ayuntamiento los terrenos de cesión obligatoria correspondientes a los sistemas locales de zonas verdes, red viaria y equipamientos comunitarios comprendidos en el ámbito de la Unidad de Actuación.

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD URBANIZADORA

DATOS DEL URBANIZADOR

La única propietaria actual de la finca, es la comercial GREDOS SOL HOTEL, S.L., autora del encargo del presente Documento y entidad encargada de la actuación como agente urbanizador.

3.2 CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

ADJUDICACIONES

- Al Excmo. Ayuntamiento de Ávila de una parcela de 237,22 m² de suelo, para uso residencial (ORDENANZA-RUS), con objeto de ejercer el derecho al diez por ciento (10%) del aprovechamiento del Sector.
- Cesión al Ayuntamiento de los terrenos de dominio y uso públicos, previstos en el Planeamiento para viales, zonas verdes y dotaciones públicas.
- Adjudicación de diez parcelas, con un total de 2.123,81 m², a la propietaria de los terrenos, para aprovechamiento lucrativo, de uso residencial en viviendas unifamiliares (ORDENANZA-RUS).

**REPARTO**

Todas las cargas se reparten entre las distintas parcelas con aprovechamiento lucrativo del Sector, a excepción del Excmo. Ayuntamiento que aún siendo propietario del 10% no soportará ningún tipo de cargas en virtud del Artículo 18.3.b por remisión del 20.2, ambos de la Ley 5199 de Castilla y León.

Estas cargas se repartirán porcentualmente a la media aritmética entre el suelo neto adjudicado y el aprovechamiento lucrativo asignado a cada uno de ellos, los porcentajes resultantes de participación quedarán reflejados en su correspondiente cuadro.

CUANTÍA DE DERECHOS

Por tratarse de una sola propiedad y, al amparo de lo establecido en el Artículo 79.b de la Ley 5199 de Castilla y León, la adjudicación de cargas y beneficios repercute íntegramente en el único propietario.

3.3 REPARTO DE SUELO

propiedad	parcela	uso	superficie	viviendas
GREDOS SOL HOTEL, S.L.	01	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	232.21m²	1
	02		208.66 m²	1
	03		206.70m²	1
	04		206.44 m²	1
	05		207.97 m²	1
	06		209.74 m²	1
	07	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR V.P.O.	200.00 m²	1
	08		200,00 m²	1
	09	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	232.43 m²	1
	10		219.66 m²	1
AYUNTAMIENTO	11	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	237.22 m²	-
	12	ZONA VERDE	421.86 m²	-
	13	VIARIO	853.99 m²	-
	14	EQUIPAMIENTO	450.28 m²	-
	15	S.G. VIAL PÚBLICO	521.84 m²	-



3.4 REPARTO DE CARGAS

propiedad	Nº	superficie	edificación	porcentaje
GREDOS SOL HOTEL, S.L.	01	232.21m²	232.21m²	11.47%
	02	208.66 m²	208.66 m²	10.31%
	03	206.70m²	206.70m²	10.21%
	04	206.44 m²	206.44 m²	10.20%
	05	207.97 m²	207.97 m²	10.27%
	06	209.74 m²	209.74 m²	10.36%
	07	200.00 m²	150.00 m²	7.42%
	08	200,00 m²	150,00 m²	7.42%
	09	232.43 m²	232.43 m²	11.49%
	10	219.66 m²	219.66 m²	10.85%
TOTAL		2123.81 m²	2023.81 m²	100%

3.5 CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de edificios, suelos y otros elementos que deban destruirse y de las cargas asignables a cada una de las parcelas no tiene efecto en el presente Documento habida cuenta de la inexistencia de tales elementos dentro del Sector.

Las cargas correspondientes a los gastos de Urbanización se asignarán conforme a los porcentajes determinados en el cuadro anterior, no existiendo en este Proyecto diferencias de adjudicación entre los derechos de los propietarios y las fincas adjudicadas.

No existen en el ámbito territorial del Sector elementos de urbanización que se respeten y requieran una valoración. Los nuevos elementos se valorarán conforme a los precios del mercado de la construcción existentes en la demarcación de la provincia de Ávila.



3.6 JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA ORDENACIÓN

DEFINICIÓN

Se ha realizado una Ordenación en función de la obtención de la máxima rentabilidad de cara al aprovechamiento determinado por el Planeamiento y de manera que se desarrolle de la mejor manera posible la edificación en la tipología marcada por el mismo.

APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

En cuanto a la parcelación de terrenos de carácter lucrativo, se siguen los parámetros establecidos y se definen los límites de cada una de las parcelas concretando sus usos e intensidades de uso, así como sus superficies.

En lo que respecta a la cesión del 10% del aprovechamiento al Excmo. Ayuntamiento, se cumple con lo dispuesto, adjudicado en su parcela correspondiente.

PLANEAMIENTO

Edificabilidad máxima en Uso Predominante: 2811.49 m²

- Lucrativo privado: 90% - 2530.34 m²
- Cesión Ayuntamiento: 10% - 281.14 m²

Máximo de viviendas: 17

Mínimo de viviendas: 8

PROYECTO

Superficie destinada a aprovechamiento urbanístico: 2361.03 m²

Edificabilidad: 2261.03 m²

- Lucrativo privado: 2023.81 m² (89.50%)
- Cesión Ayuntamiento: 237.22 m² (10,50%)

Total de viviendas: 10 viviendas de carácter privado.

Plazas de aparcamiento: $2\% \text{ s}/2361.03 = 47$ plazas.

CESIONES

En lo que respecta a las parcelas correspondientes a las reservas de suelo para dotaciones y terrenos de la red viaria el Proyecto cumple con las cesiones establecidas, determinando las localizaciones, formas y superficies.

PLANEAMIENTO

Zonas verdes: 339.15 m² (15% s/2261.03 m²)

Equipamiento: 339.15 m² (15% s/2261.03 m²)

Viales y espacios libres públicos

- Viario (SG): 250,00 m²
- Viales (SL): 853.99 m²

PROYECTO

Zonas verdes: 421.86 m² (18.66%)

Equipamiento: 450.28 m² (19.91%)

Viales y espacios libres públicos: 521.84 m²

Calle de nueva apertura: 853.99 m²

Plazas de aparcamiento en vía pública: 24

**3.7 TAMAÑO Y FORMA DE LAS PARCELAS**

Las parcelas cumplen con las determinaciones especificadas en la Normativa vigente, y más concretamente la referente a la Ordenanza de aplicación sobre las mismas.

ORDENANZA de RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVO: RUS

- PARCELA MINIMA: 200 m²
- FRENTE DE PARCELA MÍNIMO: 10,00 metros

ORDENANZA de EQUIPAMIENTO COMUNITARIO: EQ

- PARCELA MINIMA: 400 m²
- FRENTE DE PARCELA MÍNIMO: 15,00 metros

PARCELA	USO	PROPIEDAD	FRENTE	SUPERFICIE
01	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	10.00 m 2.49 + 5.15 + 5.50 + 6.16 m	232.21 m²
02	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	10.00 m	208.66 m²
03	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	10.00 m	206.70 m²
04	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	10.00 m	206.44 m²
05	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	10.00 m	207.97 m²
06	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	10.00 m	209.74 m²
07	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR VPO	PRIVADA	10.00 m 8.40 m	200.00 m²
08	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR VPO	PRIVADA	10.00 m 10.00 m	200,00 m²
09	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	10.00 m 10.08 m	232.43 m²
10	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	10.00 m 10.08 m	219.66 m²
11	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	AYUNTAMIENTO	12,68 m 4.63 + 4.50 + 4.36 + 3.65 + 2.75 m 9.10 m	237.22 m²
12	ZONA VERDE	AYUNTAMIENTO	12,95 m 15,55 m	421.86 m²



PARCELA	USO	PROPIEDAD	FRENTE	SUPERFICIE
13	VIALES	AYUNTAMIENTO		853.99 m ²
14	EQUIPAMIENTO	AYUNTAMIENTO	16.36 m + 28.52 m + 29.42 m + 20.00 m + 3.88 m + 20.00 m	450.28 m ²
15	S.G V.P	AYUNTAMIENTO		521.84 m ²

3.8 USOS Y EDIFICABILIDAD DE LAS PARCELAS

Las edificabilidades de cada una de las parcelas con uso lucrativo no alteran lo establecido en la Normativa vigente, correspondiente a la Ordenanza de aplicación sobre las mismas.

ORDENANZA de RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVO: RUS

- EDIFICABILIDAD: 1 m²/m²

ORDENANZA de EQUIPAMIENTO COMUNITARIO: EQ

- EDIFICABILIDAD: 2 m²/m²

PARCELA	USO	PROPIEDAD	SUPERFICIE	SUPERFICIE EDIFICABLE	PORCENTAJE (reparto de cargas)
01	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	232.21 m ²	232.21 m ²	11.47%
02	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	208.66 m ²	208.66 m ²	10.31%
03	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	206.70 m ²	206.70 m ²	10.21%
04	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	206.44 m ²	206.44 m ²	10.20%
05	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	207.97 m ²	207.97 m ²	10.27%
06	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	209.74 m ²	209.74 m ²	10.36%
07	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR VPO	PRIVADA	200.00 m ²	150.00 m ²	7.42%
08	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR VPO	PRIVADA	200,00 m ²	150,00 m ²	7.42%



PARCELA	USO	PROPIEDAD	SUPERFICIE	SUPERFICIE EDIFICABLE	PORCENTAJE (reparto de cargas)
09	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	232.43 m ²	232.43 m ²	11.49%
10	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	PRIVADA	219.66 m ²	219.66 m ²	10.85%
11	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	AYTO	237.22 m ²	237.22 m ²	--
12	ZONA VERDE	AYTO	421.86 m ²	421.86 m ²	--
13	VIALES	AYTO	853.99m ²	853.99m ²	--
14	EQUIPAMIENTO	AYTO	450.28 m ²	900.56 m ²	--
15	S.G V.P	AYTO	521.84 m ²	521.84 m ²	--

3.9 CÉDULAS URBANÍSTICAS

Constituyen los documentos acreditativos de las circunstancias urbanísticas que concurren en las parcelas y terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Sector ssunc NI-2.

Su realización se contempla en el Artículo 147 de la Ley 5199 de Castilla y León y su contenido responde a lo establecido en el Artículo 168 del Reglamento de Planeamiento.

La descripción y características de cada una de las parcelas se recoge en el Apartado 5 – REPARCELACIÓN de esta Memoria.

3.10 EXENCIONES FISCALES

La adquisición de terrenos derivada de la reparcelación está exenta con carácter permanente del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exención del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con el Artículo 159.4 de la Ley del Suelo.

3.11 INSCRIPCIÓN REGISTRAL

La inscripción de la Escritura en el Registro de la Propiedad se encuentra regulada por el Artículo 310 de la Ley del Suelo en relación con el Artículo 115.2 del reglamento de Gestión mediante presentación de certificación del acuerdo municipal aprobatorio. La inscripción se completa con lo establecido en los Artículos 4 a 21 del real Decreto 1093/1997, de 4 de Junio (BOE del 23 de Julio de 1997).

3.12 TRAMITACIÓN DEL PROYECTO

Se contempla en el Artículo 76.3 de la Ley 5199 de Castilla y León.

Habida cuenta de lo que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus Artículos 21.1.m y 22.2.c, modificados, a su vez, por el Artículo 4.3 de la Ley 7/97 y por lo dispuesto en la Ley 1/1999 de 21 de Abril, de Modificación de la Ley 7/1985, y dado que el Proyecto de Reparcelación es un instrumento de gestión urbanística, es el Alcalde del Municipio el competente para su aprobación inicial y el Pleno para la aprobación definitiva.



Con arreglo al Artículo 98, de la Ley del Suelo/76 y a los Artículos 5.2 y 6.3 y 4 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de Octubre, los Ayuntamientos serán competentes, en todo caso, para aprobar los instrumentos de reparcelación y compensación, aunque existan bienes municipales y en caso de inactividad municipal, la Comunidad Autónoma por subrogación.

3.13 NORMATIVA URBANISTICA

NORMAS DE PLANEAMIENTO

Es de cumplimiento la Normativa existente relativa al término municipal de Ávila, el Plan General de Ordenación Urbana, con fecha de Octubre del 1998. Sobre las parcelas resultantes son de aplicación las Ordenanzas relativas a:

Residencial Unifamiliar-RUS / Artículo 82.

Equipamiento-EC / Artículo 85

Espacios Libres-ELP / Artículo 90.

SECTOR (ssunc. NI-2)

PARCELA	SUPERFICIE		CALIFICACION	USO
Viario	107,00 m ²	4.609,00 m ²	Urbano No consolidado	VIAL
Matriz	4.502,00 m ²			Residencial

SUPERFICIE RESULTANTE

PARCELA	FRENTE	SUPERFICIE	CALIFICACION	USO
Nº 01	10.00 m 2.49 + 5.15 + 5.50 + 6.16 + 1.83 + 0.18 m	232.21 m ²	Urbana	Vivienda unifamiliar
Nº 02	10.00 m	208.66 m ²	Urbana	Vivienda unifamiliar
Nº 03	10.00 m	206.70 m ²	Urbana	Vivienda unifamiliar
Nº 04	10.00 m	206.44 m ²	Urbana	Vivienda unifamiliar
Nº 05	10.00 m	207.97 m ²	Urbana	Vivienda unifamiliar
Nº 06	10.00 m	209.74 m ²	Urbana	Vivienda unifamiliar
Nº 07	10.00 m	200.00 m ²	Urbana VPO	Vivienda
Nº 08	10.00 m	200,00 m ²	Urbana VPO	Vivienda
Nº 09	10.00 m	232.43 m ²	Urbana	Vivienda unifamiliar
Nº 10	10.00 m	219.66 m ²	Urbana	Vivienda unifamiliar



PARCELA	FRENTE	SUPERFICIE	CALIFICACION	USO
Nº 11	12,68 m	237.22 m²	Urbana Cesión Municipal	Vivienda unifamiliar
Nº 12	13.93 + 0.99 + 4.04 m 0.52 + 6.01 + 6.67 + 4.67 + 3.79 m	421.86 m²	Urbana	Zona Verde
Nº 13	-	853.99 m²	Urbana	VIAL Nueva Apertura
Nº 14	16.36 m 28.52 m 29.42 m	450.28 m²	Urbana	Equipamiento
Nº 15	---	414,84 m²	Urbana	Cesión S.G.V.P
	---	107,00 m²	Urbana	VIARIO (S.G.V.P)

CONCLUSIÓN

Y CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN LA PRESENTE MEMORIA QUEDAN DEFINIDOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- TIPO DE PROYECTO.
- JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN.
- ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA. Y TODOS LOS DEMÁS ESPECIFICADOS.

CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO DE DETALLE Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR SSUNC. NI-2, CALLE IGLESIA, SITUADO EN ALDEA DEL REY NIÑO, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA.

MADRID, ABRIL DE 2008

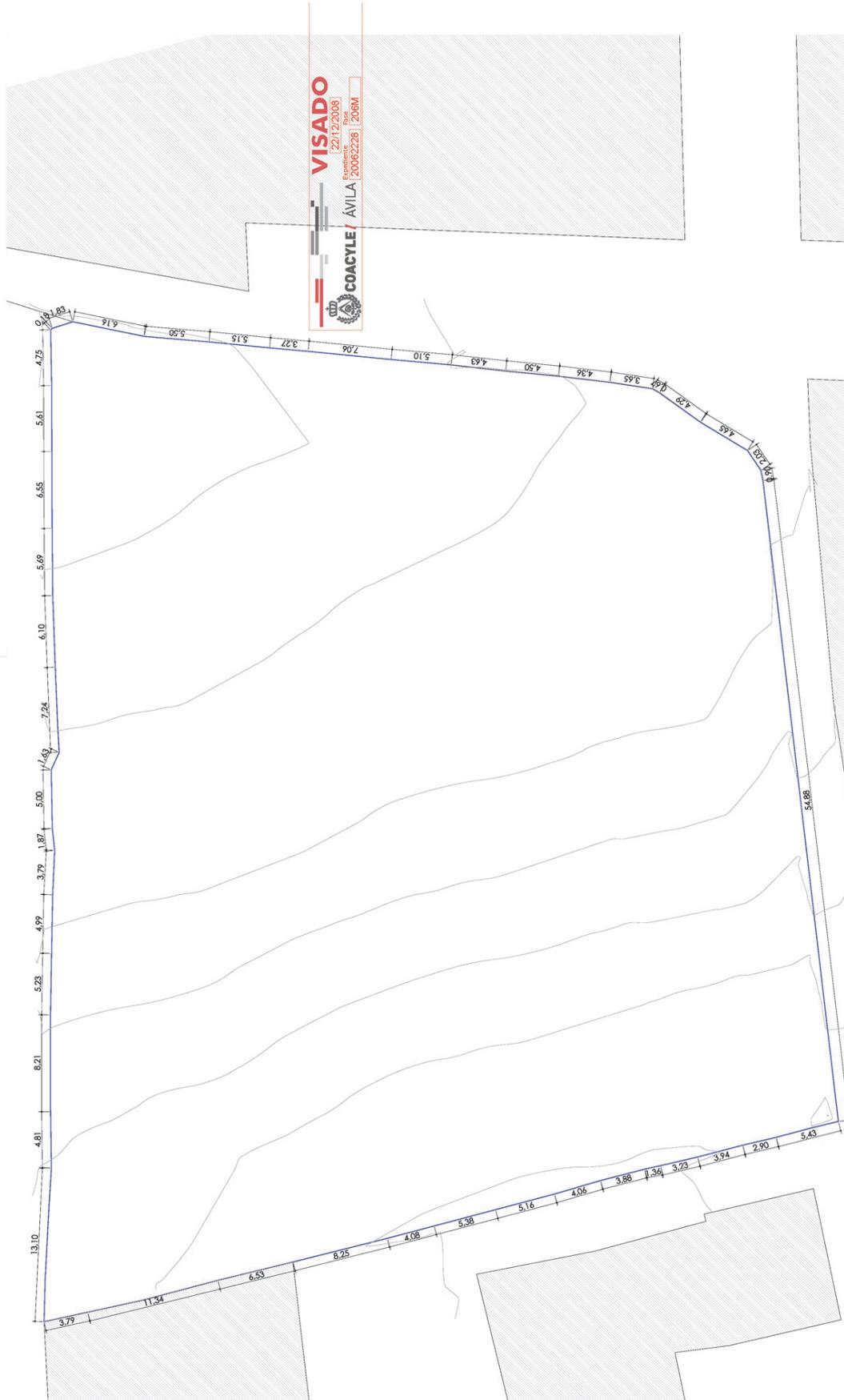
CONFORME

EL AUTOR DEL ENCARGO

GREDOS SOL HOTEL, S.L.

EL ARQUITECTO

MIGUEL ÁNGEL HERRADOR RUIZ



COACYL AVILA
 Expediente: 22112/2008
 Fecha: 2006/2/28 12:06M

VISADO

ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SSUNC. NI-2
MODIFICADO SITUACIÓN: c/Iglesia. Aldea del Rey Niño. AVILA

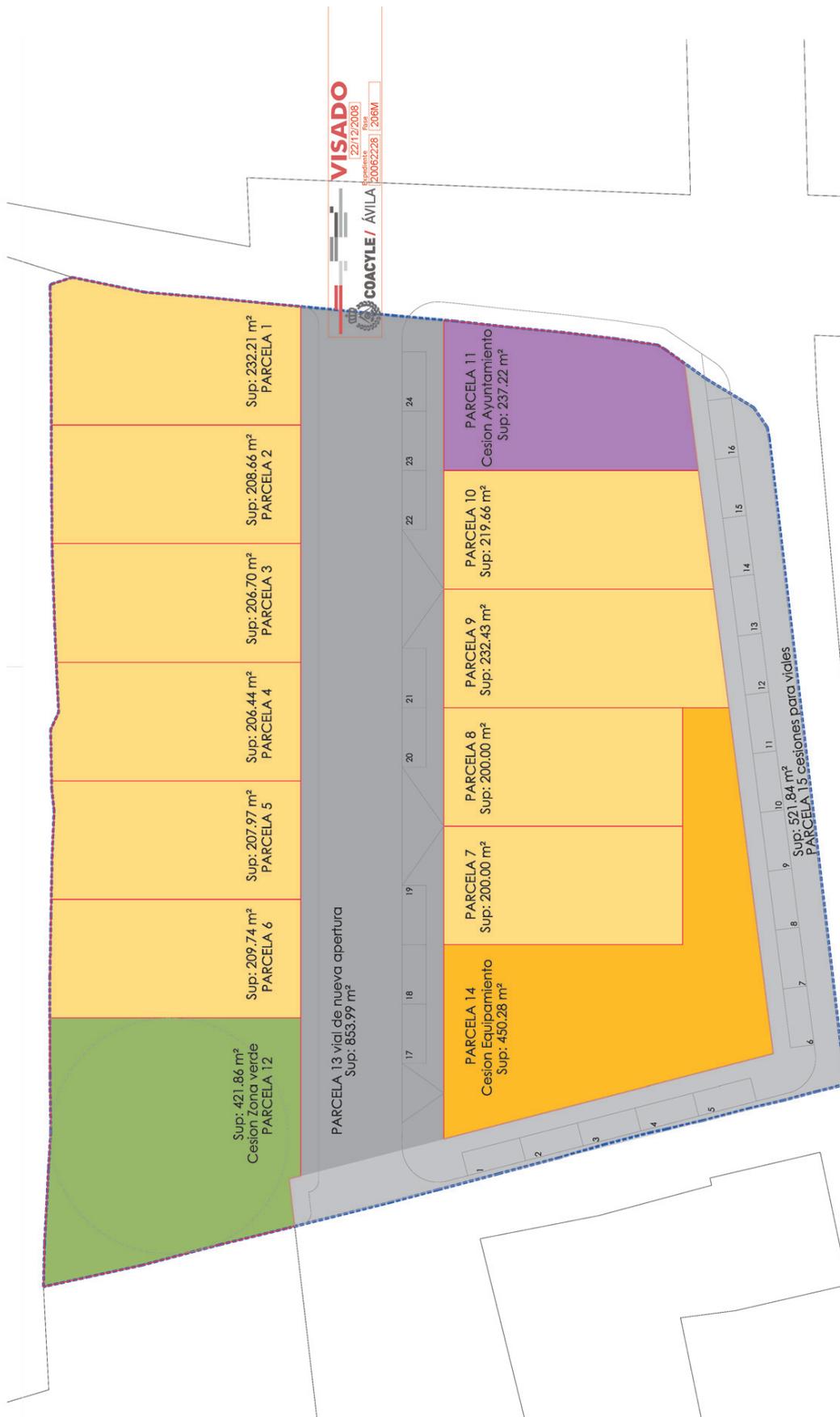
ESCALA 1/300
 02
 Abril '08

colegiado 8.610



SUPERFICIE DEL SECTOR
 4409.00 m²
 VANO EXTERNE 107.00 m²

PLANO EMPLAZAMIENTO Y TOPOGRAFIA
 PROMOTOR GREDOSOL HOTEL S.L.
 ARQUITECTO MIGUEL ANGEL HERRADOR RUIZ
 FIRMAS



ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SSUNC. NI-2
MODIFICADO SITUACIÓN: c/ Iglesia. Aldea del Rey Niño. AVILA

03
Abril '08

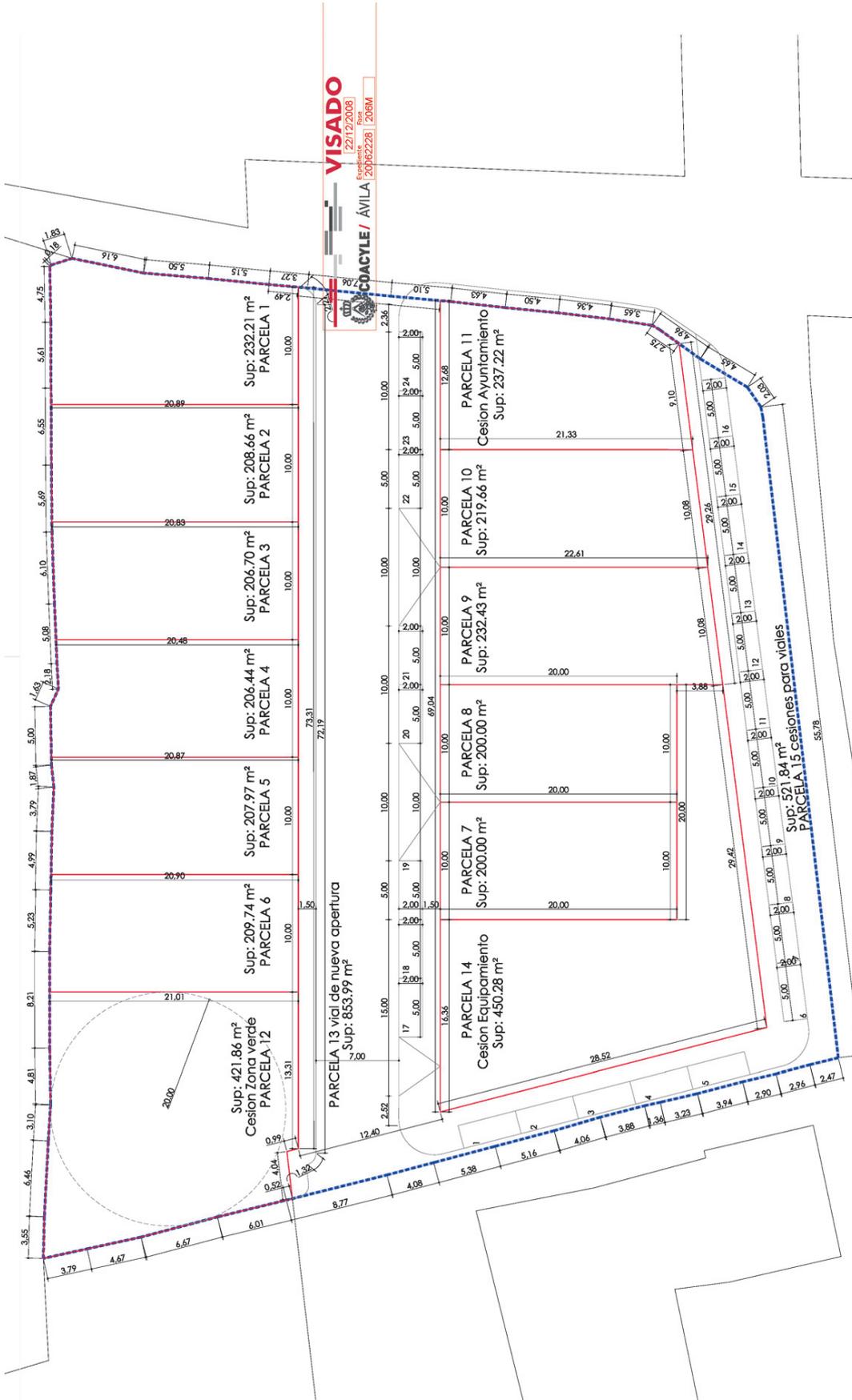
ESCALA 1/300

PLANO DE ORDENACIÓN Y ALINEACIONES

PROMOTOR: GREDOSOL HOTEL, S.L.
FIRMAS: MIGUEL ANGEL HERRADOR RUIZ

ARQUITECTO: MIGUEL ANGEL HERRADOR RUIZ
colegiado 8.610

PARCELA APORTADA	4502.00 m ²
414.84 m ²	
237.22 m ²	
450.28 m ²	
421.86 m ²	
853.99 m ²	
2123.81 m ²	
VIARIO EXISTENTE	107.00 m²
SUPERFICIE DE SECTOR	4609.00 m²



SUPERFICIE DEL SECTOR 4609.00 m²

Parcela 1	232.21 m ²
Parcela 2	208.66 m ²
Parcela 3	206.70 m ²
Parcela 4	206.44 m ²
Parcela 5	207.97 m ²
Parcela 6	209.74 m ²
Parcela 7	200.00 m ²
Parcela 8	200.00 m ²
Parcela 9	232.43 m ²
Parcela 10	219.66 m ²
Parcela 11	237.22 m ²
Parcela 12	421.86 m ²
Parcela 13	853.99 m ²
Parcela 14	450.28 m ²
Parcela 15	521.84 m ²

04

ESCALA 1/300

ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SSUNC. NI-2
MODIFICADO SITUACION: c/ Iglesia. Aldea del Rey Niño. AVILA

PLANO ORDENACION

FIRMAS

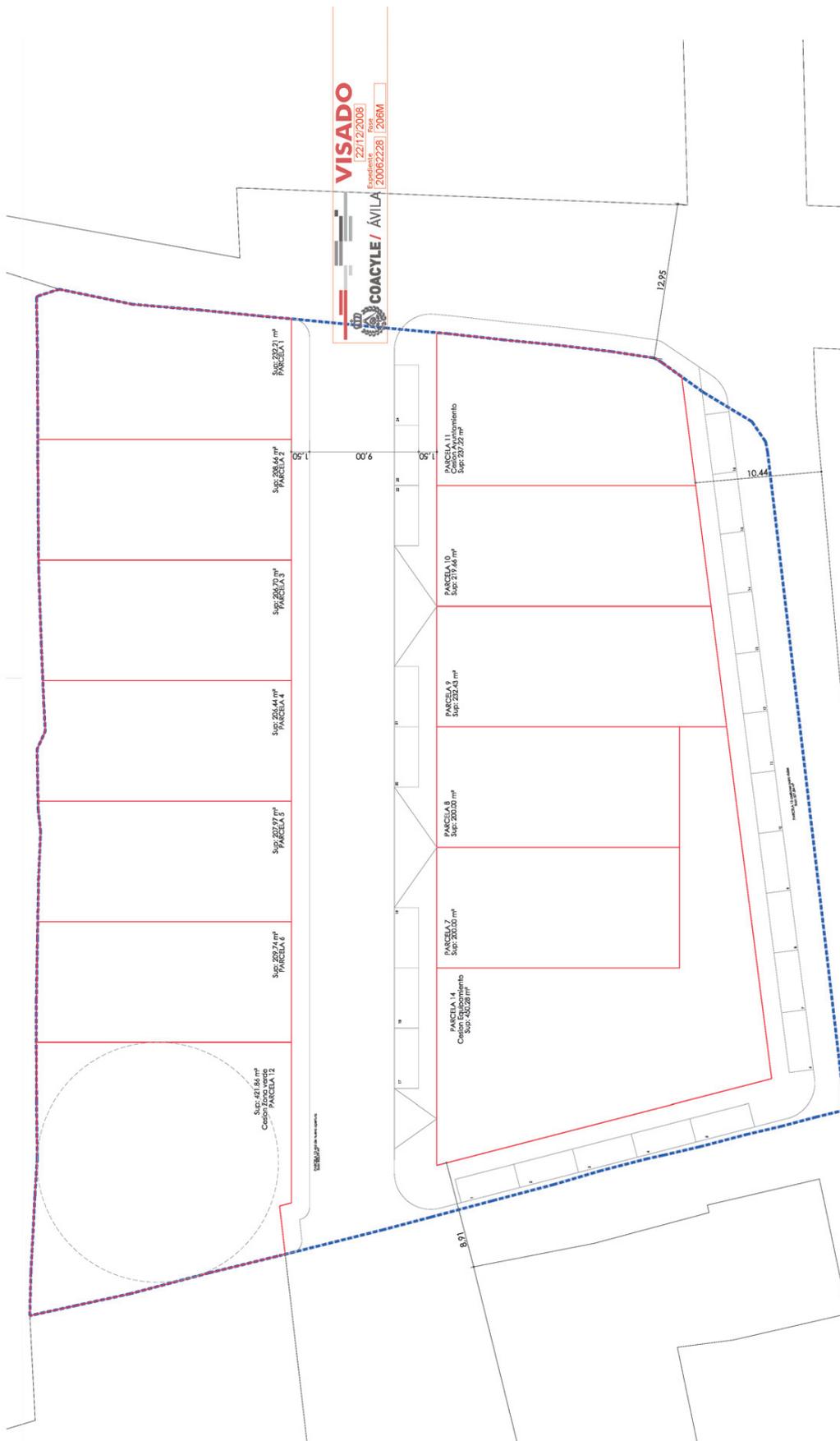
PROMOTOR: GREDOSOL HOTEL S.L.

ARQUITECTO: MIGUEL ANGEL HERRADOR RUIZ
colegiado 8.610



SUPERFICIE DEL SECTOR 4609.00 m²

Parcela 1	232.21 m ²
Parcela 2	208.66 m ²
Parcela 3	206.70 m ²
Parcela 4	206.44 m ²
Parcela 5	207.97 m ²
Parcela 6	209.74 m ²
Parcela 7	200.00 m ²
Parcela 8	200.00 m ²
Parcela 9	232.43 m ²
Parcela 10	219.66 m ²
Parcela 11	237.22 m ²
Parcela 12	421.86 m ²
Parcela 13	853.99 m ²
Parcela 14	450.28 m ²
Parcela 15	521.84 m ²



ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SSUNC. NI-2

MODIFICADO SITUACIÓN: c/ Iglesia. Aldea del Rey Niño. AVILA

05
Abril '08

ESCALA
1/300

PLANO
ACCESIBILIDAD

FIRMAS

PROMOTOR
GREDO SOL HOTEL, S.L.

ARQUITECTO
MIGUEL ANGEL HERRADOR RUIZ

colegiado 8.610



Número 2.508/09

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el acuerdo del Pleno de 11 de mayo de 2.009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial ubicado en C/ Pablo Portero para destinarlo a bar-cafetería.

El pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quienes pudieran estar interesados..

Papatrigo, a 4 de junio de 2009

El Alcalde, *Mariano Robles Morcillo*.

Número 2.423/09

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE LA MATA, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2008, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Fresnedilla, a 28 de mayo de 2009.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

Número 2.424/09

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE LA MATA, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2007, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN



OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Fresnedilla, a 11 de mayo de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 2.425/09

AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DE LA MATA, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2006, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En Fresnedilla, a 28 de mayo de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 2.427/09

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2008 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En La Colilla, a 21 de mayo de 2009.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

Número 2.428/09

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de Mayo de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de LA COLILLA para el ejercicio 2009, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 570.135,00 euros y el Estado de Ingresos a 616.088,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audien-



cia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En La Colilla, a 26 de mayo de 2009.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.528/09

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ÁVILA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de julio de 2008 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON IVÁN MONTERO DEL PUERTO, con domicilio en la Calle Vereda del Esquileo, 31 3º B de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON IVÁN MONTERO DEL PUERTO, las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir sig-

nos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de Juicio Rápido nº 03/09 por Robo con Violencia, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 088/2009).

En Ávila, a 1 de junio de 2009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.452/09

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 168/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ÁNGEL GARCÍA CORNEJO contra la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ, S.L, sobre DESPIDO, en el día de hoy se ha dictado acta de juicio en la que se acuerda la suspensión del presente acto y la nueva citación para el día 29 DE junio, a las 11,30 horas, debiendo ser citada la demandada por edictos y correo certificado con acuse de recibo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a Rep. Leg. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LÓPEZ, S.L. a uno de junio de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Illegible*.